ACTA DE PRÓRROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 1 DEL CONTRATO DE OBRA No. 358 DE 2025, CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN CULTURAL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO – CORCUMVI Y EL CONSORCIO CS INFRA – CR

CONTRATANTE:	CORPORACIÓN CULTURAL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO – CORCUMVI, NIT 822.001.245-4
CONTRATISTA:	CONSORCIO CS INFRA – CR, NIT 902.006.911-4
OBJETO:	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL TEATRO MAIPORÉ ROSITA HOYOS DE MEJÍA DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO
VALOR DEL CONTRATO:	DOS MIL TRESCIENTOS DOCE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL SETENTA PESOS M/CTE ($2.312.180.070,00)
PLAZO INICIAL:	Seis (6) meses. Acta de inicio del 13 de febrero de 2026
PRÓRROGA No. 1 DEL PLAZO:	Cuarenta y cinco (45) días calendario. Acta Modificatoria No. 1 del 6 de agosto de 2026
SUSPENSIÓN No. 1:	Treinta (30) días calendario, del 16 de septiembre al 15 de octubre de 2026. Acta de Suspensión No. 1 del 16 de septiembre de 2026
PRÓRROGA A LA SUSPENSIÓN:	Treinta (30) días calendario, del 16 de octubre al 14 de noviembre de 2026
PLAZO FALTANTE:	Once (11) días calendario

Entre los suscritos a saber: ALEXIS GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.121.840.534 expedida en Villavicencio – Meta, obrando en calidad de Director General y Ordenador del Gasto de la CORPORACIÓN CULTURAL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO "CORCUMVI", nombrado mediante Acuerdo No. 005 del 30 de junio de 2026, expedido por la Junta Directiva de la Corporación, posesionado mediante Acta No. 002 del 1 de julio de 2026, facultado para contratar de conformidad con lo preceptuado por el artículo 11, numeral 3, literal c) de la Ley 80 de 1993, quien en el texto de este documento se denominará **"CORCUMVI"**, y de la otra parte **YEIMY LIZETH QUINTERO MOLINA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.023.897.480, quien obra en calidad de Representante Legal del CONSORCIO CS INFRA – CR, con NIT 902.006.911-4, y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente acta, previas las siguientes consideraciones:

1) Que entre las partes se celebró el Contrato de Obra No. 358 de 2025, cuyo objeto y valor se indican en el cuadro anterior, con acta de inicio del 13 de febrero de 2026.
2) Que mediante Acta de Suspensión No. 1 del 16 de septiembre de 2026 las partes acordaron suspender la ejecución del contrato por el término de treinta (30) días calendario, comprendidos entre el 16 de septiembre y el 15 de octubre de 2026, ambas fechas inclusive, con fundamento en las condiciones técnicas del componente eléctrico allí descritas.
3) Que durante dicho término se culminó la determinación de la carga total de la instalación eléctrica del Teatro y, establecida aquella, se confirmó que la infraestructura eléctrica existente asociada a la red de alimentación de la Alcaldía no ofrece capacidad suficiente para asumir las nuevas cargas, lo que impone una solución de alimentación independiente mediante conexión a la red de Media Tensión existente frente al inmueble.

4) Que el contratista de obra radicó ante la ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P. – EMSA la solicitud de disponibilidad de servicio y asignación del punto de conexión a la red de Media Tensión, según consta en su comunicación del 15 de octubre de 2026 presentada en el formato FL042, cuya copia se anexa a la presente acta, y que la definición final de la solución eléctrica depende del pronunciamiento de dicha empresa sobre el punto de conexión, el nivel de tensión y las condiciones técnicas de la acometida.
5) Que el pronunciamiento de la electrificadora corresponde a un tercero ajeno a la relación contractual y no depende de la voluntad de las partes ni de su diligencia.
6) Que mientras dicho pronunciamiento no se produzca no resulta técnicamente posible ejecutar los veinticinco (25) ítems no previstos del capítulo del sistema eléctrico, por valor total de $389.737.288,00, cuyas especificaciones dependen del punto de conexión asignado, y que su ejecución anticipada obligaría previsiblemente a rehacerlos.
7) Que mediante comunicación del 15 de octubre de 2026, radicada en el formato FL042, el contratista solicitó la prórroga del término de la suspensión por treinta (30) días calendario, y que la Interventoría emitió concepto favorable en la misma fecha.
8) Que en la fecha se celebró mesa de trabajo entre la Corporación, el contratista de obra y la Interventoría, en la que se verificó el estado del componente eléctrico y se constató que la causa que motivó la suspensión no ha sido superada, según consta en el acta correspondiente.
9) Que la presente acta se suscribe con anterioridad al vencimiento del término de la suspensión original, de modo que no se produce solución de continuidad y el plazo de ejecución permanece suspendido de manera ininterrumpida.
10) Que de común acuerdo las partes convienen prorrogar el término de la suspensión, lo cual se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: PRÓRROGA DEL TÉRMINO DE LA SUSPENSIÓN. Se prorroga el término de la suspensión acordada mediante Acta de Suspensión No. 1 del 16 de septiembre de 2026 por treinta (30) días calendario adicionales, comprendidos entre el 16 de octubre y el 14 de noviembre de 2026, ambas fechas inclusive. El término total suspendido será de sesenta (60) días calendario.
SEGUNDA: EFECTOS SOBRE EL PLAZO. Durante el término prorrogado no correrá el plazo de ejecución del contrato, el cual se reanudará a partir de la fecha de suscripción del acta de reinicio. Tampoco se causarán multas por atraso en el cronograma. El plazo faltante de ejecución es de once (11) días calendario. La presente prórroga no constituye prórroga del plazo de ejecución del contrato.
TERCERA: REINICIO ANTICIPADO. Si la causa descrita en las consideraciones se supera antes del vencimiento del término aquí prorrogado, las partes suscribirán el acta de reinicio en la fecha en que ello ocurra, sin necesidad de agotar los treinta (30) días calendario. Para el efecto, la Interventoría comunicará por escrito a la Corporación, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, que se obtuvo el pronunciamiento de la electrificadora, que la solución eléctrica se encuentra definida y que existen condiciones técnicas para reanudar la ejecución. El término de la suspensión se entenderá cumplido en la fecha del acta de reinicio y, a partir del día siguiente, se reanudará el cómputo del plazo de ejecución por los once (11) días calendario faltantes, ajustándose en esa misma acta la fecha de terminación.
CUARTA: ALCANCE. La prórroga comprende la totalidad de las actividades de ejecución del objeto contractual, sin excepción alguna. Entre el 16 de octubre de 2026 y la fecha del acta de reinicio no se ejecutará obra, no se instalarán materiales ni equipos, no se adelantarán frentes de trabajo ni se movilizará personal operativo al sitio de los trabajos. No se medirán ni recibirán cantidades de obra, no se suscribirán actas parciales, no se tramitarán cuentas de cobro ni se amortizará anticipo. Las actividades de gestión ante la electrificadora y de

definición del diseño eléctrico tienen naturaleza documental y preparatoria, no constituyen ejecución del objeto contractual y no generan derecho a pago, reconocimiento ni contraprestación de ninguna especie.

QUINTA: AUSENCIA DE EROGACIONES Y RENUNCIA A RECLAMACIONES. Por tratarse de un acuerdo de voluntades, la prórroga no generará gastos de administración adicionales por permanencia, mayor permanencia, lucro cesante, daño emergente, reajuste de precios ni reclamación alguna a cargo de CORCUMVI. El contratista renuncia expresamente a cualquier reclamación por estos conceptos derivada del período prorrogado. La reanudación anticipada tampoco da lugar a reconocimiento económico alguno por el período no utilizado.

SEXTA: GARANTÍAS. El contratista deberá tramitar ante NACIONAL DE SEGUROS S.A., NIT 860.002.527-9, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente acta, el anexo de modificación de la póliza de seguro de cumplimiento estatal No. 400070374 y de la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual No. 400070375, que incorpore el período prorrogado y extienda la vigencia de la totalidad de los amparos en treinta (30) días calendario adicionales, y radicarlo ante CORCUMVI para su aprobación. Los valores asegurados no se modifican. La reanudación anticipada no afecta la vigencia de las garantías ya extendidas, cuyo mayor término se mantendrá a favor de la Corporación.

SÉPTIMA: CUSTODIA. Durante el término prorrogado el contratista mantendrá bajo su custodia y responsabilidad la obra ejecutada, los materiales, equipos y elementos ubicados en el sitio de los trabajos, y conservará las condiciones de seguridad, señalización y aseguramiento del área intervenida, respondiendo por los deterioros, pérdidas o daños que se produzcan.

OCTAVA: SIMULTANEIDAD. La presente prórroga se suscribe de manera simultánea con la del Contrato de Interventoría No. 356 de 2025, y el reinicio de uno y otro contrato se producirá en la misma fecha.

NOVENA: VALOR. La prórroga del término de la suspensión no modifica el valor del contrato.

DÉCIMA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES. Las demás cláusulas del Contrato No. 358 de 2025 y las estipulaciones del Acta de Suspensión No. 1 del 16 de septiembre de 2026, no modificadas expresamente, continúan vigentes en toda su extensión y se entienden extendidas al período prorrogado, en cuanto no pugnen ni contraríen las disposiciones aquí contenidas.

UNDÉCIMA: PERFECCIONAMIENTO. El presente documento se perfecciona con la firma de las partes intervinientes.

RELACIÓN DE ÍTEMS NO PREVISTOS DEL SISTEMA ELÉCTRICO AFECTADOS

Se relacionan a continuación, para los efectos de la consideración 6), los ítems no previstos netamente eléctricos cuya ejecución depende del pronunciamiento de la electrificadora:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	VALOR
N.P 5,13	Letrero salida de emergencia LED con batería	UND	10	$2.666.240,00
N.P 5,14	Luminaria de emergencia R1	UND	15	$3.034.215,00
N.P 5,15	Tablero de distribución TGA general en lámina	UND	1	$20.499.429,00
N.P 5,16	Ducto 2" cert. EMT x 3 m TBD	ML	51	$3.650.223,00
N.P 5,17	Tubo EMT 3/4 Maxwell cert.	ML	800	$27.574.400,00
N.P 5,18	Terminal EMT 3/4	UND	400	$2.856.800,00
N.P 5,19	Tomas GFCI con polo a tierra	UND	2	$450.048,00
N.P 5,20	Panel LED redondo 18 W IP20	UND	58	$3.670.414,00
N.P 5,21	Sensores de movimiento 360°	UND	14	$1.425.032,00

N.P 5,22	Acometida parcial 3#2 + 1#2 + 1#2 HFPR	ML	50	$9.698.700,00
N.P 5,23	Acometida parcial 3#8 + 1#8 + 1#10 HFPR	ML	50	$2.672.850,00
N.P 5,24	Cinta LED 110V 3500K con derivaciones	ML	100	$6.922.200,00
N.P 5,25	Transformador trifásico de 75 KVA	UND	1	$55.479.670,00
N.P 5,26	Cable de cobre monopolar 15 KV, XLPE, 3 x N° 2	ML	30	$7.034.490,00
N.P 5,27	Celda gabinete para transformador	UND	1	$12.521.439,00
N.P 5,28	Juego de terminales premoldeadas tipo exterior	UND	3	$2.761.800,00
N.P 5,29	Maniobra en línea viva	H	4	$4.901.484,00
N.P 5,30	Caja de inspección doble para canalización	UND	1	$2.415.251,00
N.P 5,31	Canalización, zanja y rellenos para ductos PVC 6"	ML	30	$4.255.560,00
N.P 5,32	Tablero general baja tensión con gabinete	UND	1	$20.368.429,00
N.P 5,33	Malla a tierra cable 2/0 N° 4,3 CW	UND	1	$3.882.980,00
N.P 5,34	Transferencia automática tablero general	UND	1	$13.902.665,00
N.P 5,35	Barraje derivación WTEN 200 A 6 vías 6 KV	UND	3	$11.407.644,00
N.P 5,36	Terminales premoldeadas tipo codo 15 KV 200A #2	UND	9	$17.245.818,00
N.P 5,37	Planta eléctrica de 100 KVA (generador)	UND	1	$148.439.507,00
TOTAL CAPÍTULO N.P SISTEMA ELÉCTRICO				**$389.737.288,00**

En constancia de estar de acuerdo en todo lo pactado en la presente acta, se firma en Villavicencio, Meta, a los quince (15) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

ALEXIS GUTIERREZ GONZÁLEZ
Director General y Ordenador del Gasto
CORCUMVI – CONTRATANTE

Yeimy Quintero.
YEIMY LIZETH QUINTERO MOLINA
C.C. 1.023.897.480
Representante Legal
CONSORCIO CS INFRA – CR – CONTRATISTA

Gloria Cardona
GLORIA ELSY CARDONA RODRÍGUEZ
Representante Legal
CONSORCIO CC&P – INTERVENTORÍA

JOHN FITZGERALD PINZÓN LEÓN
Apoyo a la Supervisión
M.P. 2520258439 CND

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMAS
Proyectó: Santiago Daza Trujillo	Abogado Contratista	
Revisó: John Fitzgerald	Cps- apoyo a la Supervisión	

CORCUMVI	SOLICITUD ADICIÓN, PRORROGA Y/U OTRAS MODIFICACIONES PARA CONTRATOS	Código: FL042
		Versión: 001
		Fecha: 16 de junio de 2026

FECHA:	15 de octubre de 2026
PARA:	**ALEXIS GUTIÉRREZ GONZÁLEZ** Director General y Ordenador del Gasto – CORCUMVI
DE:	**YEIMY LIZETH QUINTERO MOLINA** Representante Legal – CONSORCIO CS INFRA – CR, NIT 902.006.911-4

ASUNTO: Solicitud de prórroga de la suspensión del Contrato de Obra No. 358 de 2025 por treinta (30) días calendario.

Respetado señor Director:

Por medio de la presente me permito solicitar la prórroga del término de la suspensión del Contrato de Obra No. 358 de 2025, acordada mediante Acta de Suspensión No. 1 del 16 de septiembre de 2026, por treinta (30) días calendario adicionales, con fundamento en las siguientes consideraciones.

1. Estado de la definición del componente eléctrico
Durante el término de la suspensión este contratista culminó la determinación de la carga total de la instalación eléctrica del Teatro, incorporando las nuevas cargas correspondientes a los equipos de aire acondicionado y a los equipos del sistema de bombeo de la Red Contra Incendios. La carga total se encuentra establecida y sobre ella se definió la capacidad del transformador y el esquema de distribución.
Establecida la carga total, y verificado que la infraestructura eléctrica existente asociada a la red de alimentación de la Alcaldía no ofrece capacidad suficiente para asumirla, se confirmó la necesidad de una solución de alimentación independiente para el Teatro mediante conexión a la red de Media Tensión existente frente al inmueble.

2. Solicitud radicada ante la electrificadora
En consecuencia, este contratista radicó ante la ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P. – EMSA la solicitud de disponibilidad de servicio y asignación del punto de conexión a la red de Media Tensión.

La definición final de la solución eléctrica depende del pronunciamiento de la electrificadora sobre el punto de conexión, el nivel de tensión y las condiciones técnicas de la acometida, por tratarse de la empresa operadora de la red. Dicho pronunciamiento no depende de la voluntad de las partes del contrato ni de la diligencia de este contratista.

3. Imposibilidad de ejecutar el capítulo de ítems no previstos del sistema eléctrico
Mientras la electrificadora no se pronuncie, no resulta técnicamente posible ejecutar los veinticinco (25) ítems no previstos del capítulo del sistema eléctrico, por valor total de $389.737.288,00, cuyas especificaciones dependen directamente del punto de conexión y de las condiciones que fije aquella, en particular el transformador trifásico de 75 KVA, la celda gabinete, el cable monopolar de 15 KV, las terminales premoldeadas, la malla de puesta a tierra, la transferencia automática y los tableros general y de baja tensión.
Ejecutar dichos ítems antes del pronunciamiento obligaría previsiblemente a rehacerlos una vez definidas las condiciones de conexión, con el consiguiente desperdicio de recursos.

4. Término solicitado

Por lo expuesto, se solicita prorrogar el término de la suspensión por treinta (30) días calendario, comprendidos entre el 16 de octubre y el 14 de noviembre de 2026, ambas fechas inclusive.

Se deja constancia de que este contratista acepta que, si el pronunciamiento de la electrificadora se produce antes del vencimiento de dicho término, se suscriba el acta de reinicio en la fecha en que ello ocurra, sin necesidad de agotar los treinta (30) días.

Igualmente, que la prórroga solicitada no genera a cargo de CORCUMVI gastos de administración, mayor permanencia, lucro cesante, daño emergente, reajuste de precios ni reclamación alguna, a los cuales se renuncia expresamente.

Sin otro particular,

Atentamente,

Yeimy Quintero.

YEIMY LIZETH QUINTERO MOLINA
Representante Legal – CONSORCIO CS INFRA – CR

Anexos: Memoria de cálculo de carga total; radicado de solicitud ante la electrificadora; relación de ítems no previstos del sistema eléctrico.
Copia: CONSORCIO CC&P – Interventoría

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMAS
VoBo.:		
Revisó:		
Elaboró:		